

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-
UL**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO –
INGEMMET
RUC N° : 20112919377
Domicilio legal : Av. CANADA Nro 1470 – SAN BORJA
Teléfono: : 6189800 anexo 427
Correo electrónico: : contratacionesul07@ingemmet.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la [Contratación de Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles](#).

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	SEGURO MULTIRIESGO y SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D
	1.1 Seguro Multiriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
	1.2 Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
02	SEGURO DE VEHICULOS
	2.1 Seguro de Vehículos

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 043-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021](#).

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [SUMA ALZADA](#), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De la indagación de mercado se ha podido determinar que para la presente contratación no existe posibilidad de distribuir la Buena Pro, toda vez que la contratación puede ser satisfecha por un solo proveedor.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos treinta y un (731) días calendarios**. La fecha de inicio de la prestación deberá ser a partir de las 12:01 horas del día 10 de febrero del 2022 hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero del 2024 y la entrega de la póliza de seguro indicando la vigencia del seguro será entregada como máximo hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 4.50 (Cuatro con 50/100 Soles) en la caja de la Entidad, Av. Canadá Nro. 1470 – San Borja.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- [Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946](#).
- [Ley del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros – Ley N° 26702](#).
- [Las Disposiciones y Resoluciones que sobre la materia emita la SBS](#).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el horario establecido en la página web del INGEMMET, por correo electrónico (**mesavirtual@ingemmet.gob.pe**) o presencialmente mesa de partes del INGEMMET ubicado en la Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **UNICO PAGO** el cual se realizará luego de cumplir con lo siguiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **Unidad de Logística a través del servidor encargado de las actividades funcionales de Control Patrimonial** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Póliza de seguros.

Dicha documentación se debe presentar en Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Para el Ítem N° 01



UNIDAD DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES SERVICIO DE SEGURO PATRIMONIAL (COBERTURA TODO RIESGO DE DAÑO PATRIMONIAL)

1. OBJETO:

El objeto es contratar los "Seguros Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D", el mismo que servirá para proteger el patrimonio del INGEMMET la cual nos permite cumplir con nuestros objetivos y funciones administrativas y de esta forma brindar una adecuada atención a los administrados.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación de los seguros, permitirá realizar una eficiente y permanente cobertura de aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles del INGEMMET, ante una eventual catástrofe u ocurrencia y salvaguardar el patrimonio conforme a Ley.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN
1.1	Seguro Multirriesgo de Incendio y Líneas Aliadas
1.2	Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D

3.1 SUB ITEM 1.1.- SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

3.1.1 ASEGURADO:

INGEMMET y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del Estado.

3.1.2 MATERIA DEL SEGURO:

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie, sobre y bajo el suelo y consistentes más no limitados a:

- Edificios obras civiles en general, incluyendo sótanos y cimientos, y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, máquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo vehículos ligeros y pesados estacionados al interior de los locales asegurados.
- Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, software, licencias, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopadoras, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades. y aun cuando siendo de su propiedad no se encuentren dentro de sus locales sino de terceros o en tránsito.
- Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o Funcionarios, incluye obras en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualquier otros activos cuando estén siendo izados y/o cargados y/ o descargados y/o trasladados, y aun cuando siendo de su





UNIDAD DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL

propiedad no se encuentren dentro de sus locales sino de terceros o en tránsito.

- Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres, equipos de oficina, plantas, así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

3.1.3 SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada podrá ser aplicada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sub-límites establecidos) los daños materiales.

En caso de siniestro la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, pudiendo ser utilizada nuevamente y en su totalidad, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima de restitución.

La indemnización será pagada en el plazo ofrecido por el postor ganador de la Buena Pro, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador debiendo, independientemente de que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.

3.1.4 VALORES DECLARADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR DECLARADO US \$
Edificio (excluyendo valor del terreno)	1'233,000.00
Muebles, útiles, enseres	750,000.00
Maquinarias y equipos incluyendo existencias de almacén (boletines, mapas, planos); equipos de laboratorio e investigación geológica (*)	2,966,702.46
Equipos de cómputo	810,000.00
Total US \$	5,759,702.46

NOTA:

- Los valores de remplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso no se aplicará la cláusula de Infra seguro cuando los valores declarados de bienes tengan una desviación de hasta un 15% respecto del valor de remplazo correcto, de todos los bienes asegurados.
- Valor de Reposición a nuevo hasta 05 años de antigüedad.
- El INGEMMET, de acuerdo a necesidades operativas o política de su sector o resultado de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgo producto de la adquisición, adjudicación y/o exclusión de bienes, muebles o inmuebles, en cuyo caso el postor deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente, a prorrata, utilizando la tasa total flat ofertada como parte de su propuesta económica.
- Para tener los valores declarados precisos y correctos, éstos deben basarse en una tasación y un inventario, actualmente en proceso; en consecuencia, se han realizado estimaciones bastante cercanas de acuerdo a datos recogidos de sus distintas áreas para todos sus locales, razón por la que se hace constar que los valores declarados son una razonable estimación del valor correcto. Una vez que se obtengan los valores de tasación de locales y el inventario valorizado de





UNIDAD DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL

bienes, serán proporcionados al postor que se le adjudique la Buena Pro.

- Existen bienes de propiedad de terceros y los valores forman parte de los valores declarados.
- El desglose de los valores declarados por cada uno de los locales, incluyendo su contenido será entregado al postor ganador de la Buena Pro, toda vez que conforme a la Resolución N° 1305-2005-SBS, dicha información es condición para la emisión de las pólizas correspondientes.

3.1.5 UBICACIÓN DEL RIESGO

Local	DESCRIPCION DE LA DIRECCION
LOCAL 01 –	Av. Canadá N° 1470, Complejo IPEN, San Borja - LIMA
LOCAL 02	Calle Lenguaje S/N, Urb. Santa Catalina - San Borja - LIMA
LOCAL 03	Calle Horacio Cachay Diaz N° 348-Urb. Santa Catalina - La Victoria - LIMA
LOCAL 04	Calle Alberto Barton N° 230 Mz-I Lt-09 Urb. Santa Catalina - La Victoria - LIMA
LOCAL 05	Calle Caracas N° 2490, Jesús Maria - LIMA
LOCAL 06	Barrio Magisterial N° 2B-16, Úmacoyo-Yanahuara, AREQUIPA-OVI
LOCAL 07	Calle Sevilla con los Arces N° 127(Espaldas del Mall Plaza) Cayma- AREQUIPA
LOCAL 08	Jr. Brasil N° E-1A, Urb. Quispicanchis- (Ref. Pasando la Oficina del Jurado Nacional de Elecciones)- CUSCO
LOCAL 09	Jr. 24 de junio N° 181 - Barrio Laykakota – (Ref.A Una Cuadra Del Parque Dante Nava)- PUNO
LOCAL 10	Jr. Cuzco N° 734, (Ref. A dos cuadras del RENIEC) - MADRE DE DIOS
LOCAL 11	Calle Santa Rita K-16, Urb. La Merced 3er Etapa (Ref. Altura AV. América Sur / Av. Húsares de Junin – Frontis del Jardín Botánico -Trujillo, LA LIBERTAD
LOCAL 12	Jr. Baños del Inca 230 (Referencia EsSalud Hospital II) CAJAMARCA
LOCAL 13	Jr. Jorge Chávez N° 380 (Ref. Espaldas De La Antigua Municipalidad Del Tambo) Urb. Miraflores Distrito del Tambo – Huancayo - JUNIN
LOCAL 14	Avenida Los Cocos N° 241-247 Urb. Club Grau (Dentro de las instalaciones de la DREM Piura)-PIURA
LOCAL 15	Av. Agustín Gamarra N° 960- A 1 –(Ref. (Al costado del Instituto Nueva Acrópolis) Huaraz –ANCASH.



3.1.6 COBERTURAS

Todo Riesgo de Daño Patrimonial, a Primer Riesgo, incluyendo Riesgos Políticos, de la Naturaleza (incluye terremoto), Ramos Técnicos y Seguros Complementarios que se detallan:

3.1.7 SUMAS ASEGURADAS

- Todo Riesgo, a Primer Riesgo	US\$ 3'060,000
Sub Límites	
- Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo limite agregado por cada vigencia anual	US\$ 3'060,000
- Gastos Extraordinarios	US\$ 350,000
- Gastos Extras	US\$ 350,000
- Rotura de vidrios, cristales, vitrales, urnas, museografías, avisos luminosos y objetos frágiles.	US\$ 10,000
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones	US\$ 900,000
- Vehículos de terceros y/o empleados en los locales del asegurado	US\$ 50,000



UNIDAD DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL

- Transporte Incidental	US\$ 100,000
- Rotura de Maquinaria	US\$ 50,000
- Impacto de vehículos propios y/o terceros	US\$ 25,000
- Acervo documentario	US\$ 25,000
- Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública	US\$ 30,000
- Gastos de Arrendamiento	US\$ 25,000
- TREC (Montacargas)	US\$ 2,500
- Equipo Electrónico Incluye: huelga, conmoción civil, terrorismo, terremoto y otros riesgos de la naturaleza y portátiles. Límite único y combinado por cada vigencia anual, para secciones I, II y III, Incl. gastos por reposición de software	US\$ 150,000
- Equipo móvil y/o portátil	US\$ 50,000
- Infortunio, equipo de investigación y laboratorio	US\$ 150,000
- Gastos Adicionales y Flete Aéreo c/u	US\$ 5,000
- Responsabilidad Civil General y Patronal, limite único y combinado	US\$ 300,000

NOTA:

Sólo los riesgos políticos y responsabilidad civil son en agregado por cada vigencia anual, el resto de sub límites son por evento restituibles de acuerdo a la cláusula de rehabilitación automática inserta en los requerimientos técnicos mínimos.

La relación de equipos móviles y portátiles, equipos electrónicos y de rotura de maquinarias se proporcionarán a solicitud del postor que obtenga la Buena Pro.

3.1.8 DEDUCIBLES

INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

- Todo riesgo 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000 toda y cada pérdida, excepto:
- Daño malicioso, huelgas, conmociones civiles, vandalismo y terrorismo, 10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 2,500
- Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, fuego subterráneo y/o maremoto: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en el contenido, mínimo US\$. 2,500.00
- Otros Riesgos de la naturaleza, 10% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 2,500
- Rotura de maquinaria, 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 2,500
- Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y/o objetos frágiles, 10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 30.
- Equipo electrónico:
- ✓ Básica y sección II: 10% del monto del siniestro mínimo US \$ 200
- ✓ Sección III: 3 días
- ✓ Equipo móvil: 20% del monto a indemnizar, mínimo US\$400 (Para equipos de valor hasta US\$. 1,000: Deducible US\$.200)
- ✓ Robo y/o asalto: 15 % del monto del siniestro, mínimo US\$350
- Infortunio: 15% del monto del siniestro mínimo US\$ 350
- Transporte Incidental, 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200
- Responsabilidad Civil, 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200
- Daños por agua e impacto de vehículos, US\$ 200
- Gastos Extras 03 días.
- Gastos Extraordinarios según cobertura afectada
- Trec, 10% del monto indemnizar, mínimo US\$.500
- Gastos de Arrendamiento: 10% del monto indemnizar, mínimo US\$. 1,000
- Vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado: 10% del monto indemnizar mínimo US\$ 300.

NOTA: Los montos de los deducibles incluyen IGV.





COBERTURA ADICIONAL INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

- Todo Riesgo
- Terremoto
- Reparaciones y Construcciones
- Documentos y Modelos
- Gastos Extraordinarios
- Nombramiento de Ajustadores será elegido por el Asegurado y/o Corredor de Seguros (se propone una terna inicial de Crawford Perú, Prevención & Control, FGR), (se aplicará para todos los ramos que conforman el seguro multirriesgo de incendio y líneas aliadas / Todo Riesgo de Daños Patrimoniales)
- Remoción de escombros
- Gastos Extras
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en límite agregado por cada vigencia anual.
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Adelanto del 50% de la indemnización
- Rotura accidental de vidrios y cristales, y avisos luminosos
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. izaje)
- Honorarios de Arquitectos, topógrafos e Ingenieros
- Inclusión automática desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.
- Traslado Temporal
- Permisos y Privilegios
- Combustión Espontánea
- Reposición de productos
- Sellos y marcas
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
- Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos
- Onda sónica
- Daños por humo, agua.
- Cercos, pistas y veredas
- Suspensión de suministro de fluido eléctrico por redes privadas o públicas
- Reemplazo
- Valor de Reposición
- Errores u Omisiones
- Aparatos Eléctricos.
- Impacto de Vehículos (propios y/o terceros)
- Locales no específicamente nombrados
- Propiedades de Terceros
- Refrigeración hasta US\$ 5,000
- Cláusula de 72 horas

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Patronal
- Extracontractual
- Contaminación
- Transporte de personal, solo si el servicio se realiza con unidades propias y/o de terceras que estén destinadas al giro de transporte de personal, hasta US\$ 20,000.00; cobertura en exceso del SOAT.
- Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
- Vehículos ajenos
- Alimentos y bebidas
- Uso de armas de fuego
- Playas de estacionamiento
- Centros de convenciones (Auditorios)
- Locatarios
- Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas tales como personas que operen permanente o temporalmente para el INGEMMET, bajo cualquier tipo de régimen de prestación laboral, y/o que tenga vínculo directo con la Entidad.





- Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores.
- Daños por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Locales y operaciones
- Centros de enseñanza o capacitación
- Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio
- Oficinas y similares
- Propietarios de Edificios
- Antenas y torres
- Inmuebles
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios

ROTURA DE MAQUINARIAS

- Todo Riesgo de Rotura de Maquinarias
- Flete Aéreo hasta US\$. 5,000.00
- Gastos extras, trabajo nocturno hasta US\$. 5,000.00
- Motores eléctricos
- Motores de Combustión interna
- Bobinado de máquinas eléctricas
- Cables metálicos y no eléctricos
- Nombramiento de Ajustadores
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.
- Se amparan las pérdidas de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Todo Riesgo de Equipo Electrónico
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad
- Adelanto de indemnización
- Nombramiento de ajustadores
- Tubos y Válvulas
- Contrato de mantenimiento
- Gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta US\$ 5,000.00
- Flete aéreo, hasta US\$ 5,000.00
- Pérdidas y/o Daños causados por fallas o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
- Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional como: teléfonos celulares, radios, computadoras y otros, contra Todo Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles, viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos y aun cuando siendo de su propiedad no se encuentren dentro de sus locales sino de terceros o en tránsito.
- La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
- Para el caso de computadoras laptop y todo otro bien patrimonial se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior sin exceder la suma asegurada; previa conformidad del asegurado, el mismo que elige la modalidad de indemnización,

INFORTUNIO

Cobertura integral de los equipos informáticos ubicados en las oficinas de INGEMMET a nivel nacional, así como de los bienes de Geodesia que eventualmente son trasladados a diferentes puntos del país en misión de brigadas de campo y/o comisión de servicios.





- Todo Riesgo
- Incluye cobertura de Robo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS

Incluyendo todo tipo de lunas, vidrios, cristales, objetos frágiles, letreros luminosos y/o paneles publicitarios. Incluye cristales en cualquier posición y rayaduras causadas accidentalmente, deteriorando de manera irreparable el cristal, vidrio u objeto frágil.

GASTOS EXTRAS

- Cédula F, incluyendo más no limitado a:
- Alquiler de locales
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes
- Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza
- Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no se limita a lo siguiente:

- Documentos y modelos
- Honorarios profesionales
- Licencias
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de pérdida de beneficios.
- Reacondicionamientos provisionales.

TRANSPORTE INCIDENTAL

Todo riesgo incluyendo:

- Accidente al medio conductor
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega del bulto entero
- Robo por asalto
- Carga y descarga
- Terrorismo
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado, solo si estos bienes forman parte del valor declarado de la póliza.

3.1.9 CONDICIONES ESPECIALES

- Tienen Cobertura los bienes de terceros bajo cuidado, custodia y responsabilidad del INGEMMET, y que forma parte de los contenidos ya declarados para todos los locales.
- Incluir IGV dentro del valor del siniestro.
- Inclusión de Reparaciones Provisionales.





- En caso que un siniestro pueda ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio de transporte.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Están cubiertos, bajo Gastos Extraordinarios, los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre y cuando sea a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Cubre las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas con la finalidad de aminorar pérdidas.
- Bajo la póliza de transportes local se indemnizarán el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete + gastos.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomaran en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra y/o fotos.
- En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
- La Entidad mantiene 8 a 10 balones de gas como máximo.

3.1.10 CLÁUSULA DE 72 HORAS:

"Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, maremoto y terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. En el caso del Fenómeno del Niño, será considerado como un solo evento para efectos de la aplicación del deducible, se aclara que la entidad que califique la ocurrencia del Fenómeno del Niño será el Instituto Geofísico del Perú.





3.2 ITEM 1.2.- SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN – 3D

3.2.1 MATERIA ASEGURADA:

Todas las pérdidas pecuniarias en dinero, oro, valores, documentos o bienes, de cualquier clase o naturaleza y descripción; sean propios o de terceros, susceptibles de valoración en dinero; por robo, fraude o cualquier acto de deshonestidad o infidelidad que pueda sufrir el asegurado o por el cual sea responsable, incluyendo, pero no limitado, a cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en almacenes y/o depósitos de terceros.

3.2.2 N° DE TRABAJADORES (Según categorías de riesgo)

Categoría A	:	26
Categoría B	:	303
Categoría C	:	164

TOTAL		493

Se incluyen contratados, practicantes, secigristas y trabajadores eventuales y personales bajo cualquier modalidad de contrato.

No se aplicará infraseguro si al momento o fecha del siniestro hubiere más o menos número de trabajadores de los declarados inicialmente en la póliza, solo se efectuará la regularización respectiva en la póliza cobrándose la prima correspondiente.

3.2.3 COBERTURAS

CONVENIO I	
Deshonestidad de Empleados (actuando por si solos o en complicidad con personas ajenas a la entidad).	US\$ 30,000
El Convenio I se extiende a cubrir pérdidas causadas por trabajadores no identificados.	
CONVENIO II	
Pérdida de dinero y/o valores dentro de los locales incluyendo, pero no limitado a traslado y manipuleo de cajas fuerte.	US\$ 5,000
CONVENIO III	
- Pérdida de valores y/o dinero, propio fuera de los locales (en tránsito)	US\$ 5,000
El Convenio III se extiende a cubrir dinero o valores en poder de servidores autorizados por el INGEMMET para llevar a cabo comisiones de servicio	
En caso de que el asegurado de acuerdo a sus necesidades operativas, requiera del reajuste o modificación de los límites asegurados estipulados en el slip técnico, el postor ganador de la Buena Pro se compromete a devolver la prima proporcional que corresponda, calculada a prorrata.	
CONVENIO IV	
Falsificación de giros postales, libranza, papel moneda y cheques de Gerencia	US\$ 5,000
CONVENIO V	
Falsificación de documentos bancarios	US\$ 5,000
CONVENIO VI	
Robo con fractura y/o asalto de bienes en general, propios y/o de terceros en locales propios y/o de terceros dentro y fuera de la república (el valor declarado de los activos que conforman el contenido general es de US\$.4 526,702.46)	US\$ 100,000
OTRAS COBERTURAS	
Hurto (para todos los locales en límite agregado por cada vigencia anual)	US\$ 10,000





Se aclara que las sumas aseguradas para los Convenios I, II, III, IV, V y Otras Coberturas son en límite agregado por cada vigencia anual; el convenio VI es a Primer Riesgo en límite agregado por cada vigencia anual.

3.2.4 CLAUSULAS ADICIONALES

- Nombramiento de ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Deshonestidad comprensiva
- Reemplazo
- Pérdidas causadas por trabajadores ni identificados
- Valor de Reposición.
- Inclusión Automática, plazo hasta 90 días para declarar bienes desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.
- Restitución automática de la Suma Asegurada, solo activo fijo
- Traslado temporal
- Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria, huelgas o paros políticos.
- Se extiende la cobertura a los trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como personas que operen temporalmente para la institución, bajo cualquier régimen o modalidad laboral.
- Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 400 metros desde el lugar de salida y se cumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
- La cobertura del Convenio IV se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, y cualquier otro documento valorado.
- La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
- Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días en Lima y 60 en provincia.
- Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, sólo por asalto; siempre que se cumpla con garantías para el traslado de dinero y/o valores
- Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheque y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- La póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambio de compañía de seguros pero nunca después de los tres meses siguientes a la renuncia, despido, retiro, deceso del trabajador, suspensión de la marcha regular del asegurado o la fecha de vencimiento de la póliza. Se aplicará cuando no pueda ser presentado a la anterior aseguradora, para cualquier precisión adicional se tomará en cuenta las condiciones generales y particulares de la póliza.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república



3.2.5 DEDUCIBLES

Todos los Convenios, incluyendo la cobertura de Hurto

- 20% del monto del siniestro, mínimo US \$ 500, para toda y cada pérdida

Nota:

- ✓ Los deducibles incluyen IGV
- ✓ Los convenios I, II y III constituyen límites asegurados por evento, restituibles en virtud a la cláusula de restitución automática.



UNIDAD DE LOGÍSTICA – CONTROL PATRIMONIAL

- ✓ Por razones de seguridad, la información sobre los locales que manejan dinero en cajas chicas, cajas fuertes y/o bóvedas serán proporcionadas al postor ganador de la Buena Pro.
- ✓ Las medidas de seguridad para el traslado de dinero serán proporcionadas al postor ganador de la Buena Pro, por razones de seguridad.

GARANTIAS PARA EL TRASLADO DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO

Ítem	Limite US\$.	Nº. Personas	Condición
1	Hasta US\$ 3,000	1	Un Servidor del Asegurado
2	De 3,001 a 10,000	2	Un servidor del Asegurado con un vigilante armado, perteneciente a Compañía de vigilancia.
3	De 10,001 a 25,000	3	Los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados, debidamente armados, pertenecientes a Compañía de Vigilancia.
4	De 25,001		En vehículos blindados de Compañías de traslado de valores, cuyas características están de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001/84 del Ministerio de Interior.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución será de setecientos Treinta y un (731) días calendarios. La fecha de inicio de la prestación deberá ser a partir de las 12:01 horas del día 10 de febrero del 2022 hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero del 2024 y la entrega de la póliza de seguro indicando la vigencia del seguro será entregada como máximo hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

5. VIGENCIA DEL SEGURO:

A partir de las 12:01 horas del día 10 de febrero 2022 hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero del 2024.

6. REQUISITO DEL PROVEEDOR:

Documento que acredite el registro de la Aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio. Se deberá presentar la Copia del Certificado de Autorización de Funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

7. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA:

La compañía de seguros entregara las pólizas respectivas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberá contener lo señalado en los **TERMINOS DE REFERENCIA** que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido incluidas.

En tanto demande el proceso de emisión de las pólizas la compañía de seguros deberá emitir una Constancia de Cobertura Provisional en merito a lo previsto en el artículo 36° de la Ley del Contrato de Seguros – Ley 29446.

Las pólizas de seguro deberán ser entregadas en mesa de partes del INGEMMET, Av. Canadá N° 1470 San Borja para la emisión de la Orden de Servicio.

8. FORMA DE PAGO:

La entidad pagara en una sola armada luego de cumplir con la entrega de la póliza de seguro y la conformidad respectiva de parte del área usuaria.

9. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio la otorgará la Jefatura de la Unidad de Logística a través del servidor encargado de las actividades funcionales de Control Patrimonial.

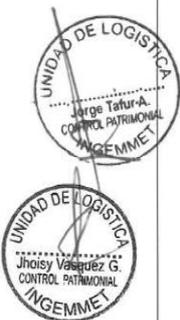
10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN





A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP". Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia del certificado de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de seguros generales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

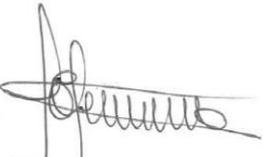
Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*




Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA
Unidad de Logística
INGEMMET

Para el Ítem N° 02



UNIDAD DE LOGÍSTICA – TRANSPORTE

TERMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES
SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

(COBERTURA TODO SEGURO VEHICULAR)

1. OBJETO:

El objeto es contratar los "Servicio de Seguro de Vehículos", el mismo que servirá para proteger el patrimonio de los vehículos del INGEMMET la cual nos permite cumplir con nuestros objetivos y funciones administrativas y de esta forma brindar una adecuada atención a los administrados.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación de los seguros, permitirá realizar una eficiente y permanente cobertura de aseguramiento de los vehículos del INGEMMET, ante una eventual catástrofe u ocurrencia y salvaguardar el patrimonio conforme a Ley.

3. DESCRIPCIÓN DEL SEGURO VEHICULAR:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN
1.3.	Seguro de Vehículos

3.1 MATERIA DEL SEGURO:

Ampara, a todo riesgo, y en el territorio nacional, los vehículos de propiedad del INGEMMET y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo.

COBERTURAS:	SUMA ASEGURADA US\$
<ul style="list-style-type: none"> • Daño propio: choque, vuelco, despiste, incendio por cualquier causa interna o externa, robo (total o parcial), pérdida total, rotura de lunas y cualquier tipo de eventos, accidentes, siniestros, que le causen daño al vehículo asegurado incluyendo sus accesorios. 	Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos Sociales y Políticos: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo 	Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, terremoto, tsunami, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, incendio consecuencial de terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, salida de mar, marejada, tsunami, huaico, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, inundación, huracán, vientos, ventarrón, entre otros. 	Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Accesorios Musicales, hasta 	15% de la Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Accesorios Especiales (radio de comunicaciones, tv hasta 	15% de la Suma Asegurada hasta US\$ 1,000
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil frente a Terceros, por vehículo hasta 	US\$ 200,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil Global en Exceso hasta 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Civil frente a Ocupantes por vehículo hasta (según tarjeta de propiedad, se excluye al conductor y/o chofer del vehículo asegurado, no válido para motocicletas, ómnibus) 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de Control para Daño Propio 	Suma Asegurada
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de Control para Responsabilidad Civil frente a Terceros 	US\$ 100,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Accidentes Personales de Ocupantes (según número de ocupantes indicados en la Tarjeta de Propiedad, incluye al conductor y/o chofer) 	
<ul style="list-style-type: none"> • Muerte Accidental c/u 	US\$ 20,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Invalidez Permanente c/u 	US\$ 20,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Curación c/u 	US\$ 4,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de Sepelio c/u 	US\$ 2,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Restitución Automática de las Sumas Aseguradas, sin costo de 	Suma Asegurada





UNIDAD DE LOGÍSTICA – TRANSPORTE

prima, hasta	
• Uso de Vías No Autorizadas	Suma Asegurada
• Servicio de Ambulancia a nivel nacional, bajo los servicios afiliados de la Aseguradora, válido el reembolso sin restricciones, ni exclusiones, hasta	US\$ 1,500.00
• Servicio de Grúa y/o Remolque a nivel nacional, bajo los servicios afiliados de la Aseguradora, válido el reembolso sin restricciones, ni exclusiones, hasta	US\$ 1,000.00
• Gastos de Rescate para el vehículo asegurado sin restricciones, ni exclusiones, vía reembolso hasta	US\$ 2,500.00

3.2 SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:

1. Servicio de Grúa o remolque, por siniestro o cualquier tipo de desperfecto a nivel nacional.
2. Auxilio Mecánico y/o Asistencia al Conductor, para la atención de todo tipo de percances menores: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando estén relacionados con el funcionamiento del vehículo, restringido a 100 kilómetros de la zona urbana donde habitualmente transita el vehículo.
3. El servicio de auxilio mecánico, también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).
4. Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejaran la unidad imposibilitada de movilizarse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, sólo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.
5. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, los 365 días del año.
6. Exoneración del trámite policial cuando no intervengan terceros, o existiendo terceros no estén plenamente identificados (robos parciales, choques estacionados, choque y fuga, choque con postes, y/o paredes y/o piedras y/o con cualquier objeto, impacto con sardinel, caída en huecos, roturas de lunas, etc), siempre y cuando se llame inmediatamente a la Central de Emergencias de la Compañía y con la presencia del procurador se permita la verificación de los daños. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
7. Vehículo de reemplazo:
8. Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (autos y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio Todo Riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo a otorgarse en caso de cualquier tipo de siniestro incluido pérdida y/o robo parcial y/o pérdida y/o robo total debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:
 - a. Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de un siniestro cubierto por todas las condiciones de la póliza (todo daño propio, choque, vuelco, despiste, pérdida parcial, robo parcial, robo total, pérdida total, etc.).
 - b. Que, del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurada.
 - c. Esta cobertura empieza a regir luego de que el vehículo ingreso al taller por cualquier tipo de siniestro cubierto, y como máximo hasta 15 días de cobertura anualmente por vehículo para pérdidas parciales, y para robo total y/o pérdida total hasta 30 días improrrogables, no restituibles ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
 - d. Este servicio se otorgará también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos, siempre y cuando la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada. No aplica a timones cambiados ni versiones americanas.
 - e. El vehículo de reemplazo a otorgarse, será una unidad similar a la asegurada.
 - f. Deducible: US\$ 90.00 más IGV por cada siniestro.
 - g. En caso de que la Compañía de Seguros no pudiera otorgarle a través de las empresas de Rent a Car un vehículo de las mismas características del vehículo siniestrado, el cliente podrá optar por alquilar con la empresa que más crea conveniente un vehículo hasta por un monto máximo de S/. 90.00





más IGV por día en Lima, y por S/. 130.00 más IGV por día en Provincias. Importe que deberá ser reembolsado por la Compañía de Seguros de acuerdo a las condiciones pactadas para este beneficio. El asegurado asumirá todas las garantías que exige la empresa Rent a Car en el contrato.

9. En caso se excediera el límite de tiempo garantizado y otorgado por la Compañía, y el cliente requiriera mayor tiempo la Compañía coordinara con el Rent a Car asignado para que le otorgue más tiempo por el mismo precio que le otorga a la Compañía, pero con cargo directamente al cliente.
10. Chofer de Reemplazo:
11. Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del servicio de chofer de reemplazo a otorgarse como máximo hasta en 5 oportunidades por unidad asegurada, dentro de una misma vigencia anual.
12. Cobertura provisional para todas las unidades mientras duren las inspecciones y cobertura automática para nuevas unidades desde la suscripción de la adenda por prestación adicional.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier lugar y/o ciudad del territorio nacional.
2. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zona limítrofe). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
3. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vías No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos.
4. Las coberturas de la póliza se extienden a cubrir aun cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
5. Siniestros por caídas de piedras se cubren bajo condiciones normales.
6. Las indemnizaciones derivadas por robo total y/o pérdida total se efectuarán considerando el íntegro de la suma asegurada y sin deducible salvo lo indicado en contrario.
7. El asegurado elegirá en caso de pérdida total y/o robo total, el modo de indemnización, el cual podrá ser inclusive por reposición.
8. Está póliza otorgará cobertura inmediata desde la suscripción de la adenda por prestación adicional a las unidades renovadas y a las que procedan de otra aseguradora sin necesidad de realizar inspección y sólo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de una copia de la factura de compra en cualquier momento.
9. Rotura Accidental de lunas al 100%, sin deducible para reposiciones con lunas nacionales. En caso de lunas originales de acuerdo a los deducibles que indica la póliza. Válido el reembolso solo cuando no exista un proveedor afiliado cercano.
10. Libre elección de talleres.
11. Las pérdidas totales, incluido robo parcial de autopartes, serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada, sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada, no se considera el IGV en el presupuesto.
12. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y sólo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
13. No se aplicará ningún tipo de depreciación para la reparación en talleres (cambio de cualquier autoparte, llantas, faros, repuestos, etc), atención e indemnización de siniestros.
14. La Compañía de Seguros indemnizará a valor nuevo todos los accesorios del auto.
15. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades que se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
16. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio de cualquier origen interno o externo por cualquier circunstancia, sin exclusión (excluido dolo, o si el origen del fuego es por la carga que pudiera llevar el vehículo).
17. Se ampara cualquier accidente que sufran los vehículos asegurados por cualquier suceso, evento, que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione daños al vehículo asegurado ya sea pérdida total o parcial.





18. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad y/o control del asegurado y/o al servicio del asegurado, quedando sin efecto el hecho de que pertenezcan a otras personas o empresas.
19. Se declarará Robo Total a un siniestro a los treinta (30) días de transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de éstos, así como a contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del contratante o del asegurado.
21. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se ocasionen por el vehículo, su combustible, sus lubricantes y/u otros medios de operación del mismo, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.
22. Se extiende el plazo para el aviso y/o denuncia de siniestros, teniendo cobertura:
 - a. A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro, siempre y cuando existan motivos de fuerza mayor que lo impidan. Sobre todo en consideración de los casos que ocurran en provincias.
 - b. A la Compañía de Seguros, tan pronto les sea posible efectuar la comunicación, siempre y cuando haya cumplido con los trámites policiales correspondientes, en zonas alejadas se considerara la imposibilidad de realizar en el tiempo estipulado la denuncia policial y el examen del dosaje etílico, según Ley y Reglamento de Tránsito.
23. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas y beneficios afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, y todas las mencionadas en la presente póliza.
24. Las coberturas de la póliza se extienden a todos los conductores, aun cuando estos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado, pero debidamente autorizados por el asegurado.
25. Exoneración de presentar la mascarilla del equipo musical en caso de robo.
26. Cobertura automática para los accesorios especiales como mataperro, barras antivuelco, faros neblineros, etc., sin necesidad de pasar inspección (presentando facturas – pre-existencia).
27. Defensa y Asesoría jurídica Penal y Civil por medio de los abogados de la Compañía de Seguros, (todo tipo de siniestros, e inmediatamente desde que ocurre el siniestro con lesiones personales y/o muerte de terceros y/o graves).
28. Carta de Confirmación de Póliza y/o Seguro de parte de la Compañía de Seguros y todo apoyo para liberar el vehículo de Retención Policial, Fiscal y/o Penal.
29. No se duplicará ningún deducible por ningún concepto, ni condición.
30. Para todos los siniestros que ocurren en provincia el asegurado está obligada a efectuar todo el trámite policial y presentar toda la documentación que se requiere.
31. El desistimiento de los siniestros efectuada por los conductores no tendrá ningún valor, solo será efectiva y se aplicará solo por medio administrativo, y confirmado solo por el Corredor de Seguros.
32. Se aplicará el Convenio Golpe x Golpe entre Compañías de Seguros para todos sus efectos.
33. Servicio gratuito de tramitador para pérdidas y robos totales siempre que la Entidad pueda extenderle una carta poder para tramitar los documentos.



3.4 CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

3.5 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado y a cualquier horario en que ocurra el siniestro.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a cubrir a todas las demás coberturas y beneficios afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, y todas las mencionadas en la presente póliza.



4. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa ó Institución.
5. Se cubrirán siniestros a pesar de que el conductor tenga su licencia vencida, máximo 30 días de vencimiento, bajo Ausencia de Control siempre y cuando hayan iniciado el trámite de renovación.
6. Se cubrirán siniestros por Ausencia de Control cuando el vehículo asegurado circule, invada parcial y/o totalmente el carril de circulación contraria en cualquier lugar (Carretera sin ninguna excepción, línea continua y/o discontinua), circunstancia, momentos, sin ninguna excepción y/o exclusión.
7. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

3.6 INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL Y ROBO TOTAL:

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago íntegro de la Suma Asegurada indicada en para cada vehículo, sin aplicación de ningún deducible salvo lo indicado en contrario.
2. En caso se declare la Pérdida y/o Robo Total del vehículo siniestrado, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso el Asegurado no pueda adquirir una unidad similar a la siniestrada, podrá elegir otra unidad a libre elección, sin exceder la suma asegurada.
3. Para los casos de robo total, si hubiera algún vehículo asegurado que debiendo tener la exigencia de la instalación del equipo GPS, no lo tuviera, el siniestro será atendido aplicando un deducible del 10% por no tener el GPS instalado y activo.

3.7 CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS:

1. El Asegurador se compromete a aprobar los presupuestos en el taller y a emitir las órdenes de compra dentro de las 48 horas desde que el presupuesto se encuentre listo, con validez hasta de 15 días debiendo entregar una copia del mismo al asegurado cuando lo solicite.
2. En el caso que dicho repuesto no hubiera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - i) Renovar la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - ii) Pagar al Asegurado el valor en efectivo del repuesto.
3. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, siniestrado y/o sustraído.
4. En todos los casos de provincias se efectuará el trámite policial respectivo se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza y la Ley, pero se contemplara y comprenderá los casos que se cuente con exoneración de este documento, así como la demora de realizar el trámite policial de encontrarse en zonas muy alejadas.
5. Treinta días de cobertura Automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos y/o adjudicados.
6. Cobertura Provisional para todos los vehículos desde la suscripción de la adenda por prestación adicional, mientras se realicen las inspecciones.



DEDUCIBLES

Solo se cobra los deducibles estipulados a continuación:

- | | |
|---|--|
| -Por daño propio (choque, etc) | 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00 |
| -Responsabilidad Civil | 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150.00 |
| -Ausencia de Control y RC por ausencia de control | 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 300.00 |
| -Vehículo de Reemplazo | US\$ 90.00 por cada siniestro |

Todos los deducibles indicados incluyen IGV.

No se aplica deducible para pérdida total, robo total, accidentes de ocupantes y demás coberturas (salvo que se indique en contrario las condiciones de la póliza).

4. RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS:

NOTA:

- ✓ Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza, se efectuará el cálculo a prorrata temporal, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
- ✓ Los vehículos detallados en los Términos de Referencia estarán bajo cobertura desde



UNIDAD DE LOGÍSTICA – TRANSPORTE

el inicio de la vigencia de la póliza, independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.

- ✓ Las sumas aseguradas serán depreciadas un 10% de manera automática al iniciar la segunda anualidad contratada.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Ítem	Marca	Modelo	Placa	Año	Valor asegurado US\$
1	Toyota	Camioneta Land Cruiser Prado	EGB-144	2010	12,422.16
2	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-632	2010	10,935.36
3	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-654	2010	10,935.36
4	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-655	2010	10,935.36
5	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-656	2010	10,935.36
6	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-657	2010	10,935.36
7	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-658	2010	10,935.36
8	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-676	2010	10,935.36
9	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-677	2010	10,935.36
10	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-678	2010	10,935.36
11	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-679	2010	10,935.36
12	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGB-680	2010	10,935.36
13	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGT-142	2014	21,578.40
14	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGW-527	2015	23,377.68
15	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGW-530	2015	23,377.68
16	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EGW-538	2015	23,377.68
17	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EAB-847	2018	27,416.16
18	Toyota	Camioneta Hilux 4x4 C/D Turbo Diesel	EAB-815	2018	27,416.16
19	Toyota	Land Cruiser Prado 2.7	EAF- 585	2021	43,667.98
20	Suzuki	Cuatrimoto LT-A500X	M413-206	2018	6,327.00
TOTAL					329,249.86



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución será de setecientos Treinta y un (731) días calendarios. La fecha de inicio de la prestación deberá ser a partir de las 12:01 horas del día 10 de febrero del 2022 hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero del 2024 y la entrega de la póliza de seguro indicando la vigencia del seguro será entregada como máximo hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6. VIGENCIA DEL SEGURO:

A partir de las 12:01 horas del día 10 de febrero 2022 hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero del 2024.

7. REQUISITO DEL PROVEEDOR:

Documento que acredite el registro de la Aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – Servicio. Se deberá presentar el Copia del Certificado de Autorización de Funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

8. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA:

La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberá contener lo señalado en los **TERMINOS DE REFERENCIA** que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido incluidas.

En tanto demande el proceso de emisión de las pólizas la compañía de seguros deberá emitir



una Constancia de Cobertura Provisional en mérito a lo previsto en el artículo 36° de la Ley del Contrato de Seguros – Ley 29446.

Las pólizas de seguro deberán ser entregadas en mesa de partes del INGEMMET, Av. Canadá N° 1470 San Borja para la emisión de la Orden de Servicio.

9. FORMA DE PAGO:

La entidad pagara en una sola armada luego de cumplir con la entrega de la póliza de seguro y la conformidad respectiva de parte del área usuaria.

10. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio la otorgará la Jefatura de la Unidad de Logística a través del servidor encargado de las actividades funcionales Servicio Generales - Transportes.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u> Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP".</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del certificado de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de seguros generales.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de</p>	





abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Lic. JORGE RONALD TAFUR A.
Unidad de Logística
INGEMMET

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP"</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del certificado de autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Para el Ítem N° 01:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de Seguros generales.</p> <p><u>Para el Ítem N° 02:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha</p>

<p>de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de Seguros generales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>
--

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **Contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL** para la **Contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Contratación de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **pago único**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [Contratación de Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles](#), de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2021-INGEMMET/OA-UL**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*